



Mandato de Doha:

"Atribuimos la máxima importancia a las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación planteadas por los Miembros y estamos resueltos a hallar soluciones apropiadas para ellas. A este respecto, y teniendo en cuenta las Decisiones del Consejo General de 3 de mayo y 15 de diciembre de 2000, adoptamos además la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación que figura en el documento WT/MIN(01)/17 con objeto de abordar cierto número de problemas de aplicación con que tropiezan los Miembros. Convenimos en que las negociaciones sobre las cuestiones pendientes relativas a la aplicación serán parte integrante del programa de trabajo que establecemos, y en que los acuerdos a que se llegue en una etapa inicial de dichas negociaciones se tratarán de conformidad con las disposiciones del párrafo 47 infra. A tal efecto, procederemos del modo siguiente: a) en los casos en que establecemos un mandato de negociación específico en la presente Declaración, las cuestiones de aplicación pertinentes se tratarán con arreglo a ese mandato; b) las demás cuestiones pendientes relativas a la aplicación serán tratadas con carácter prioritario por los órganos competentes de la OMC, que, no más tarde del final de 2002, presentarán informe al Comité de Negociaciones Comerciales, establecido en virtud del párrafo 46 infra, con miras a una acción apropiada."

(Párrafo 12 de la Declaración Ministerial de Doha)

Asuntos y Preocupaciones relacionadas con la Aplicación

La ambigüedad del párrafo 12 de la Declaración Ministerial de Doha sobre asuntos y preocupaciones relacionados con la aplicación, en conjunción con el número de órganos diferentes involucrados en su examen, se ha convertido en un proceso fragmentado que ha resuelto sólo un puñado de preocupaciones. El fracaso de los miembros para abordar muchas de las demandas de aplicación refleja la mayor prioridad otorgada a otras áreas de negociación en la recta final hacia la Conferencia Ministerial de Hong Kong en diciembre de 2005. Una vez que un paquete definitivo está a la vista, los asuntos y las preocupaciones relativas a la aplicación deberían comenzar a subir en la agenda de la OMC.

Antecedentes

Antes de la Conferencia Ministerial de Seattle en 1999, la 'aplicación' era ampliamente entendida como el cumplimiento de las obligaciones de la OMC. Sin embargo, durante las negociaciones pre-Seattle, los países en desarrollo ampliaron el concepto para incluir la aplicación de disposiciones suaves a su favor y que remedien los desequilibrios en los acuerdos de la OMC que les evitan beneficiarse totalmente del sistema multilateral de comercio.

La Conferencia Ministerial de Doha, que tuvo lugar en el 2001, abordó los asuntos relacionados con la aplicación en la misma Declaración Ministerial, una decisión aparte sobre Asuntos y Preocupaciones relacionados con la Aplicación (WT/MIN(01)/17) y una Compilación de Asuntos de Aplicación Pendientes planteados por los miembros (JOB(01)/152/Rev.1).

En el Paquete de julio de 2004, se urgió a los Miembros abordar las preocupaciones relativas a la aplicación pendientes. El Consejo General le solicitó al Director General de la OMC proseguir las consultas sobre el párrafo 12b, subrayando el tema de la extensión de la protección de indicaciones geográficas (IG) establecidas bajo el Artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC a productos diferentes a vinos y bebidas espirituosas. Las negociaciones subsiguientes a julio de 2004 sobre el párrafo 12b fueron conducidas con base en dos rutas.

Siguiendo la primera ruta, el entonces Director General, Supachai Panitchpakdi, les solicitó a todos los Presidentes de los órganos relevantes de la OMC a actuar como sus 'amigos' realizando consultas en su representación sobre el progreso de los asuntos y las preocupaciones relativas a la aplicación en sus respectivas áreas de negociación. La segunda ruta abordó directamente el asunto de la extensión de las IG. Algunos Miembros expresaron su preocupación respecto a que las subsecuentes discusiones de alto perfil sobre la extensión de las IG dejaron a la sombra otros asuntos relativos a la aplicación.

Estado actual

El mandato del Director General fue renovado por el Consejo General en julio de 2005 y entregado al nuevo Director General, Pascal Lamy. En su discurso de octubre de 2005 ante el Comité de Negociaciones Comerciales, Lamy indicó que el nombramiento de los Presidentes como 'amigos' sigue vigente. Además nominó a dos de sus Directores Generales adjuntos para revisar asuntos de aplicación particulares. Valentine Rugwabiza [Ruanda] es el responsable de los asuntos relacionados con el Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (TRIMs, por sus siglas en inglés) y Rufus Yerxa [Estados Unidos] es el responsable del tema de las IG en el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) así como los vínculos entre el Acuerdo sobre los ADPIC y la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB).

La siguiente tabla destaca algunas de las más importantes preocupaciones sobre aplicación y los progresos que se han hecho – o, más a menudo, que no se han hecho – para abordarlas desde la Conferencia Ministerial de Cancún en el 2003. Los asuntos de Aplicación relativos a las negociaciones sobre agricultura, servicios y derechos de propiedad intelectual, son tratados en los Informes de Doha Vol. 4 No. 2, 3 y 5, respectivamente.

Asunto	Acuerdo de la OMC relevante	Preocupación sobre Aplicación abordada en	Qué dice el texto relativo a la Aplicación	Estatus
Normas de origen	Acuerdo sobre Reglas de Origen	Decisión de Doha sobre Asuntos y Preocupaciones relativos a la Aplicación (Decisión aquí adjunta) Párrafo 9	El Comité de Normas de Origen urgió a completar el programa de trabajo de armonización hasta finales de 2001.	No se ha tomado ninguna decisión; intensas negociaciones continúan. El plazo límite asignado para 94 asuntos fundamentales de políticas fue trasladado a julio de 2006; el trabajo técnico debe concluir a finales de 2006.
Valoración en aduanas	GATT 1994, Art. VII	Decisión párrafo 8.3	El Comité de Valoración en Aduanas debe abordar las 'legítimas preocupaciones' de las autoridades de aduanas respecto al valor declarado de las importaciones.	No se ha tomado ninguna decisión.
Subsidios y Medidas Compensatorias	Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (SCM)	Decisión párrafo 10.3	El Comité de Subvenciones debe continuar la revisión de las disposiciones de los Acuerdos sobre investigación en materia de derechos compensatorios.	No se ha tomado ninguna decisión.
Subsidios y Medidas Compensatorias	Acuerdo SCM, Art. 27.4	Decisión párrafo 10.6	Extensión de los períodos de transición para ciertos subsidios a la exportación concedidos dentro de una pequeña categoría redefinida de países en desarrollo.	El 27 de octubre de 2005, los Miembros concedieron una extensión de un año (hasta fines de 2006) a 19 países en desarrollo, reflejando así los nuevos criterios de elegibilidad.
Antidumping	Acuerdo sobre Antidumping, Art. 15	Decisión párrafo 7.2	Los Miembros deben aclarar cómo los países desarrollados deberían prestar 'especial atención' a la situación de los países en desarrollo a la hora de considerar las medidas antidumping.	No se ha tomado ninguna decisión; las discusiones continúan en el Grupo de Negociación sobre Normas.
Salvaguardias	Acuerdo sobre Salvaguardias, Art. 9.1	Fila 84 de la Compilación	Considerar el cambio de los niveles <i>de minimis</i> de manera que las medidas de salvaguardia no se apliquen individualmente a los países en desarrollo que cuenten con menos del 7 por ciento de las importaciones totales y el 15 por ciento de ellas, de manera colectiva.	No se ha tomado ninguna decisión; el Comité sobre Salvaguardias continúa negociando, v.g. JOB 9 (04)158 de Malasia y G/SG/M 25 y 26.
Acceso a Mercados	GATT 1994, Art. XIII, párrafo 2 (d)	Decisión párrafo 1.2	Los Miembros debían definir para finales de 2002 el significado del término 'interés substancial' en la determinación de la asignación de contingentes.	No se ha tomado ninguna decisión; las discusiones continúan en el Comité sobre Acceso a Mercados.
Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio	Acuerdo sobre medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (TRIMS)	Fila 40 de la Compilación	Se deben incluir en el Acuerdo disposiciones que provean a los países en desarrollo de la flexibilidad necesaria para aplicar políticas de desarrollo.	No se ha tomado ninguna decisión; intensas negociaciones continúan.
Textiles y Vestido	Acuerdo sobre Antidumping	Decisión párrafo 4.2	Los miembros acordaron ejercer particular consideración antes de utilizar sanciones antidumping en países en desarrollo.	Turquía ha impuesto siete derechos antidumping sobre los textiles chinos; los EE.UU. y la UE, en cambio, han utilizado salvaguardias.
Comercio y Desarrollo	GATT 1994, Art. XVIII	Declaración de Doha, párrafo 12 (b); Fila 3 de la Compilación de Asuntos de Aplicación planteados por los Miembros	Los Miembros deben garantizar que el Artículo XVIII del GATT les permita a los países en desarrollo aplicar programas de desarrollo económico con el fin de elevar su nivel general de vida.	El 18 de agosto de 2003, los Miembros acordaron ordenar al Consejo del Comercio de Mercancías, a desarrollar y adoptar los procedimientos para recurrir al Artículo XV III:C; en noviembre de 2002 el Comité sobre Balanza de Pagos reportó en un borrador re. Sección B; que las consultas informales continúan.
Balanza de Pagos	GATT 1994, Art. XVIII, Sección B	Declaración de Doha, párrafo 12 (b) Fila 1 de la Compilación	Sólo el Comité sobre Balanza de Pagos debe tener autoridad para examinar la justificación de medidas de balance de pagos.	No se ha tomado ninguna decisión; las consultas continúan.
Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (SPS)	Decisión párrafo 3.3	Teniendo en cuenta una decisión anterior sobre la equivalencia de diferentes medidas sobre seguridad alimentaria y salubridad de animales y plantas, ordena su aplicación expedita.	En marzo de 2004, el Comité de SPS concluyó su plan de trabajo sobre equivalencias mediante la adopción de tres clarificaciones a su Decisión sobre Equivalencias, de octubre de 2001.
Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (SPS)	Párrafo 3 de la Compilación	Cuando la introducción de una medida de SPS pueda tener un significativo efecto sobre el comercio de productos de interés para los países en desarrollo, los Miembros deberán notificar a la OMC y al Miembro involucrado.	El 27 y 28 de octubre de 2004, el Comité de SPS adoptó un procedimiento para la transparencia en la notificación de medidas SPS y para llevar a cabo consultas bilaterales si son solicitadas.